

**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

ACTA DE LA SESIÓN N° 4579

CELEBRADA MIÉRCOLES 27 DE SETIEMBRE DE 2000
APROBADA EN LA SESIÓN 4585 DEL MARTES 17 DE OCTUBRE DE 2000



TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO	PÁGINA
1. <u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación de solicitud	2
2. <u>SEP</u> . Lineamientos para la organización administrativo-financiera de los programas de posgrado. Continúa análisis	3
3. <u>INFORMES DEL RECTOR</u>	3
4. <u>ESTATUTO ORGÁNICO</u> . Aprobación de reforma en segundo debate	6
5. <u>PROYECTO DE LEY</u> . "Exámenes y pruebas de incorporación a los Colegios Profesionales"	9
6. <u>AGENDA</u> . Alteración de orden	11
7. <u>AGENDA</u> . Se retira temporalmente propuesta	11
8. <u>COMISIÓN ESPECIAL</u> . Ratificación	11
9. <u>PROYECTO DE LEY</u> . Criterio de la UCR sobre Ley de Pesca y Acuicultura	12
10. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Se rechaza moción de orden	24
11. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Nombramiento de Directora	24

Acta de la **sesión N° 4579 ordinaria** celebrada por el Consejo Universitario el día miércoles veintisiete de setiembre de dos mil.

Asisten los siguientes miembros; M.L. Oscar Montanaro Meza, Director, Sedes Regionales; Dr. Gabriel Macaya Trejos, Rector; Dra. Susana Trejos Marín, Área de Artes y Letras; Marco Vinicio Fournier Facio, M.Sc., Área de Ciencias Sociales; Dr. Luis Estrada Navas, Área de Ciencias Básicas; Dr. William Brenes Gómez, Área de la Salud; Ing. Roberto Trejos Dent, Área de Ingenierías; M. Gilbert Muñoz Salazar, Sector Administrativo; Licda. Catalina Devandas Aguilar y Sr. Alonso Brenes Torres, Sector Estudiantil, y Dra. Mercedes Barquero García, Representante Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos, con la presencia de Dra. Susana Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Ing. Roberto Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. Gabriel Macaya, M.L. Oscar Montanaro.

ARTÍCULO 1

El Consejo Universitario atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, conoce las solicitudes de apoyo financiero de la señora Silvia Chavarría González.

LA DRA. SUSANA TREJOS expone la solicitud de apoyo financiero.

EL DR. GABRIEL MACAYA aclara que se propone obtener el financiamiento de dos fondos restringidos de la Universidad de Costa Rica, por esta razón se elevó al Plenario para su aprobación. El monto total solicitado asciende a \$500.

El señor Director de Consejo Universitario, somete a votación la ratificación de la solicitud de apoyo financiero y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Ing. Roberto Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. Gabriel Macaya, M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales ACUERDA ratificar la siguiente solicitud:

Nombre del funcionario (a)	Unidad Académica o administrativa	Puesto o categoría en Régimen Académico	País de Destino	Fecha	Actividad en la que participará	Presupuesto ordinario de la Universidad	Otros aportes
Chavarría González Silvia	Escuela de Ciencias de la Computación e Informática	Catedrática	Estados Unidos, California	10 al 13 de octubre 2000	Feminist Research Colloquia		Entidad externa \$450 (complemento de pasaje) Aporte personal \$276,55 (pasaje) Curso Especial 019 \$250 (viáticos)

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 2

El Consejo Universitario continua analizando dictamen No. CE-DIC-00-29 presentado por la Comisión Especial que analizó el tema el relativo a los “Lineamientos para la organización administrativa-financiera de los programas de posgrado con financiamiento complementario”.

LA DRA. SUSANA TREJOS aclara que desea continuar el análisis de este asunto en la modalidad de sesión de trabajo.

**** A las nueve horas el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo. ****

*A las nueve horas y cinco minutos ingresa a la sala de sesiones el Dr. William Brenes. ****

*A las nueve horas y cuarenta minutos el Consejo Universitario reanuda la sesión ordinaria. ****

EL DR. WILLIAM BRENES considera que la propuesta tiene dos partes, la primera que está constituida por una política general, que debe redactarse en forma más explícita.

En estos posgrados hay algo muy valioso y es la oferta académica, la cual no puede desaparecer, por esta razón se está otorgando un período de dos años, para que estos posgrados se transformen en un sistema rutinario.

La segunda parte de la propuesta, es transitoria, razón por la cual será muy difícil llegar a un acuerdo. Se pueden buscar los mecanismos transitorios que más se adecuen para los dos años que se proponen, pero el fondo es una decisión sobre una política universitaria, que espera crear un sistema unitario de estudios de posgrado.

Considera que lo medular de la propuesta se encuentra en los acuerdos del 1 al 4, los lineamientos provisionales son muy importantes, pero no se puede dejar de lado el hecho de que son transitorios.

Seguidamente propone, que este asunto se analice en una próxima sesión en la modalidad de sesión de trabajo, con la presencia del señor Rector e incluso se puede programar una sesión extraordinaria para conocerlo.

LA DRA. SUSANA TREJOS manifiesta que está de acuerdo con lo propuesto por el Dr. Brenes y agrega que si este asunto se incluye para la próxima sesión, los miembros de la comisión se comprometen a hacer las consultas sobre aspectos financieros a la Contraloría Universitaria.

**** A las nueve horas y treinta y ocho minutos se retira de la sala de sesiones Marco V. Fournier, M.Sc.*

*A las nueve horas y cuarenta minutos se retira de la sala de sesiones Dr. Luis Estrada. ****

El señor Director, somete a votación continuar analizando este asunto en una próxima sesión y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Dra. Mercedes Barquero, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Ing. Roberto Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

El Consejo Universitario ACUERDA continuar analizando este asunto en una próxima sesión, ya sea en la modalidad de sesión de trabajo o sesión extraordinaria.

ARTICULO 3

El señor Rector se refiere al siguiente asunto:

Consejo de Gobierno iniciará un diálogo con los sindicatos del país tendiente a resolver el “vacío jurídico” en que se encuentran las Convenciones Colectivas de Trabajo.

Informa el señor Rector, sobre la publicación hecha por parte del Gobierno, en el Periódico La Nación en cuanto a la decisión de esta instancia, de buscar un mecanismo alternativo a la Convenciones Colectivas.

La noticia como ha sido dada, está muy confusa y crea gran preocupación, porque pareciera que el Gobierno parte del hecho de que no hay marco legal para las convenciones colectivas en el sector público. El Ministro de Trabajo en sus declaraciones, confunde, solución de conflictos laborales con Convención Colectiva, que son cosas muy diferentes.

Agrega que desconoce si la confusión radica en lo decidido por el Gobierno y en lo externado por el periodista.

Indica que la Convención Colectiva podría incluir mecanismos de resolución de conflictos colectivo, pero no necesariamente es el mecanismo de solución de conflictos colectivo que está regulado en el Código de Trabajo.

Seguidamente indica que en el artículo se menciona una disputa por la validez de la Convención Colectiva en la Universidad de Costa Rica, lo cual no es cierto y no es básicamente el problema.

También se publican declaraciones dadas por el Abogado Jorge Romero, quien en el mismo artículo indica que entregó a las autoridades universitarias un estudio. La entrega de este documento no se dio en forma oficial.

Aclara que el Sr. Romero le manifestó que tenía un trabajo sobre el tema y le preguntó si deseaba verlo y el Sr. Rector le externo su interés en conocerlo. En horas de la tarde recibió el documento en su oficina con una dedicatoria que decía: “ *Al Dr. Gabriel Macaya, con la esperanza de que le sea útil. Jorge Romero*”. En el documento se da toda una argumentación sobre las dos poblaciones y como en la Universidad de Costa Rica, esas dos poblaciones se reducen al Rector y el resto de los funcionarios.

El señor Romero ha tenido discusiones con parte del personal de la Rectoría, donde ha indicado que la población que no cubriría la Convención Colectiva estaría conformada por el Sr. Rector y los Miembros del Consejo Universitario, pero el documento original indicaba que solamente el Rector no estaría cubierto por la Convención Colectiva.

Agrega que interpretó, quizás incorrectamente, una decisión del Consejo Universitario, cuando se habló muy claramente de que no era aceptable crear dos poblaciones y la consulta a la Sala Constitucional se hizo en ese sentido en uno de sus puntos fundamentales, justamente para evitar la constitución de dos poblaciones. Si se hubieran aceptado desde el principio las dos poblaciones, la mitad de la consulta hubiese tenido otro contenido, porque ese punto está claro en el voto, no hay que aclararlo. El abogado del SINDEU, según intervenciones ante el Consejo Universitario, aconseja aplicar el voto y definir las dos poblaciones, además agregó que hasta podría darse un mecanismo para que en uso de la autonomía universitaria, podría aplicarse a las dos poblaciones, pero todo pasa por la definición de dos poblaciones. Desde ese punto de vista, en el punto séptimo del voto que se titula “La Interpretación Constitucional”, punto en el que la Sala basa su argumentación, y dice: “*consecuentemente y a partir de esta interpretación constitucional y de los textos contenidos en la Ley General de Administración Pública, en el sector público solo pueden celebrar Convenciones Colectivas de Trabajo los servidores que no participan en la gestión pública, de tal manera que entes con un régimen de empleo de naturaleza laboral no pública, como por ejemplo, las empresas del Estado de las que se ha dicho la doctrina nacional que son “aquellas que funcionan como si fueran empresas privadas porque venden y hacen lo mismo que los particulares; por ejemplo el mismo INS, cuando vende pólizas, hace lo mismo que una compañía aseguradora cualquiera; la banca cuando hace préstamos, hace lo mismo que una*

entidad financiera común, la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, que vende energía eléctrica, la vende en iguales condiciones en que podría venderla una compañía privada. Entre otros, sí pueden negociar colectivamente de conformidad con las disposiciones que informan el derecho colectivo de trabajo.”

Indica que el punto central de este asunto es que si se acepta la doctrina constitucional de las dos poblaciones, se acepta que una de las poblaciones en la Universidad de Costa Rica presta un servicio privado. Y creyó haber sido muy claro cuando argumento este punto ante el Plenario, en el sentido de que eso le parecía inaceptable institucionalmente. Es decir, esto significaría tener que tomar la decisión entre la naturaleza de las funciones institucionales y la cobertura de la Convención Colectiva. Este es un asunto que el Consejo Universitario debe analizar.

El artículo publicado, le preocupa en gran manera, porque el Estado está dando por un hecho, que en el sector público no hay convenciones y que debe buscarse con los sindicatos un nuevo marco legal. Es necesario aclarar este punto, ya que si los sindicatos aceptan ese esquema, personalmente desconoce la posición en que quedaría la Universidad de Costa Rica como Universidad.

*** *A las nueve horas y cuarenta y cinco minutos ingresan a la sala de sesiones Marco V. Fournier, M.Sc., Dr. Luis Estrada.* ***

MARCO V. FOURNIER, M.Sc. manifiesta que el artículo del periódico La Nación, le deja claro que el Consejo Universitario no ha discutido con la suficiente profundidad el asunto. Agrega que personalmente propuso, el invitar al Plenario, al abogado del SINDEU, al Jefe de la Oficina Jurídica de la Universidad de Costa Rica, a un especialista en derecho constitucional, entre otros, y no se ha hecho.

Como siempre, la posición del Consejo Universitario, es no entrar a discutir a fondo los problemas serios de la Universidad.

Indica que percibe que, detrás de la posición del Gobierno, nuevamente está la potencialidad de presión que tiene RECOPE, cuando esta institución se moviliza, el Gobierno reacciona.

Existen diferentes alternativas para que la Universidad de Costa Rica enfrente el problema. En junio del presente año manifestó que este asunto es un problema nacional y debe enfrentarse a nivel nacional. Existen opciones para defender la Convención Colectiva y opciones para defender la autonomía universitaria.

Cuando la Sala Cuarta indica que tales o cuales instituciones brindan un servicio igual al privado, no está afirmando que ese servicio sea privado necesariamente, este punto puede reinterpretarse. Es un servicio igual al privado, pero no necesariamente privado. Ese tipo de discusión y análisis nunca se hizo en el Plenario e insiste en que la Sala Cuarta está trabajando en forma ideológica, eso es política. La Sala Cuarta actúa políticamente y eso es bien sabido, es un instrumento de la clase política y en muchas ocasiones actúa políticamente, por esta razón, es factible ejercer una presión política, no solamente ante la Sala, sino que también se puede dar ante el Gobierno.

Existen otras opciones, se habla de un convenio de la OIT, que no ha sido ratificado por la Asamblea Legislativa, que le daría el marco legal a la Convenciones Colectivas; ahí hay una presión que se puede dar ante la Asamblea Legislativa.

Agrega que personalmente considera que la consulta hecha por la Universidad de Costa Rica fue fatalista en ese sentido, porque hay opciones para que la Universidad como institución, enfrente el problema para la Universidad y el resto del país.

LA LICDA. CATALINA DEVANDAS manifiesta que personalmente considera que la Universidad está cayendo en el juego de contar con las regulaciones o el derecho, como principio básico de acción. Hay un extraño "*amor a la leguleyada*" y se trata de resolver todos los asuntos, e inclusive el respeto que hay en las instituciones, que en cierta medida es muy positivo a nuestro sistema judicial, que no necesariamente responde a intereses meramente doctrinarios o técnicos por la misma función social del Derecho, como ciencia social.

Estima que en la Universidad de Costa Rica, las posiciones existentes; tanto de la Administración y el SINDEU se están reduciendo a un ámbito muy estrecho de interpretación de asuntos jurídicos y cada interpretación con una buena argumentación puede llevar a la Universidad a posiciones totalmente antagónicas, como puede ser que en ciertos casos se podría pensar el movimiento nos está arrastrando.

Si la Universidad se encierra en la defensa de un feudo, en la defensa o ataque de posiciones internas de la Universidad, o relacionadas con la Convención Colectiva, efectivamente se estaría dejando de lado como Universidad y como Consejo Universitario, lo primero que debió hacerse, el pronunciamiento nacional.

Desde su punto de vista, y eso es una interpretación que pecará de todo lo subjetiva que tenga que ser,

efectivamente la posición ideológica de la Sala Cuarta, fue muy clara y ésta buscó el argumento más rebuscado para sacar un voto en el sentido que deseaba hacerlo y así lo hizo. En las condiciones legales existentes en el país hacer la presión ante la Sala, aunque pueda ser válida o no; no tiene sentido, pero ejercer una presión nacional era lo que correspondía hacer, basado en el razonamiento de cuáles serían las implicaciones históricas, económicas, sociales y laborales de este pronunciamiento en el marco nacional.

Agrega que a nadie le gustaría que se interpretara que la Universidad de Costa Rica presta un servicio privado y por lo tanto se dejaría a la Universidad en una condición de igualdad con otras casas de enseñanza superior, que prestan solamente un servicio, porque la Universidad de Costa Rica no solamente presta un servicio.

Seguidamente se dirige al Sr. Rector e indica que en este caso el Consejo Universitario debería entrar en cuáles son funciones estatales, cuáles son funciones públicas y cuáles podrían ser entendidas como funciones privadas. No se trata únicamente de afirmar que el INS vende servicios como cualquier compañía aseguradora del mundo, pero hay funciones estatales que no se pueden enmarcar dentro de esa interpretación.

Considera que la mayoría de los miembros del Plenario han estado en desacuerdo con la posición de partir las poblaciones de la Universidad o en cualquier institución pública.

Estima que se está asumiendo una posición conformista, no solo como Administración o como Sindicato; sino que en toda la Administración Pública, hay un respeto tan grande e inmerecido a la Sala Constitucional. Hay mecanismos distintos y si se interpreta la posición del Gobierno, como el establecimiento de normas legislativas claras que faculden el proceso de negociación dentro de todas las negociaciones públicas, eso es lo que hay que buscar. Si se dijo que no, porque es un juego legal; si es un juego legal, hay que presentar una solución legal y presionar para que la Asamblea Legislativa, ratifique los convenios de la OIT. Cuando se ratifica un convenio internacional, no se deja esa ratificación al libre criterio, sino que se supone que la normativa internacional se debe traducir en una normativa interna, que defienda responsablemente.

Hay que ser enfáticos, en que el Consejo Universitario no ha tomado la posición que como Órgano Colegiado debe tomar, a pesar de que efectivamente han existido muchas intenciones. Se debe definir cuál es la importancia social que tienen las Convenciones Colectivas y defenderla.

Existe un problema, no se trata de atacar un instrumento, por lo mal que se ha utilizado; no es que las Convenciones Colectivas como instrumento hayan perdido validez, son un instrumento válido, necesario y democrático, pero probablemente los costarricenses no tienen la cultura para saber utilizar este instrumento.

La Convención Colectiva puede ser un instrumento válido para solucionar todos los problemas laborales, como para empeorarlos, sino se maneja en forma adecuada.

Se debe definir, cuál es el pronunciamiento de fondo en la Universidad y asumir la posición adecuada y hacer un llamado a la comunidad nacional a asumir esa posición.

Estima que el trabajo que se tiene que hacer, es un trabajo netamente privado y entre más se analice este asunto jurídicamente, menos puntos se tendrán en común.

Agrega que desde el punto de la autonomía, se puede definir perfectamente todas las relaciones laborales, incluso se podría establecer normativa universitaria específica en un articulado que regule la forma de llegar a arreglos laborales con los trabajadores, e incluir lo establecido en la Convención Colectiva. Este proceso es totalmente válido legalmente y desde la potestad normativa con que cuenta la Universidad. Entonces efectivamente, la autonomía de la Universidad les estaría eximiendo de este proceso.

Si se deja en manos de agentes externos la definición de la autonomía universitaria, se estaría posibilitando que entes ajenos intervengan violentando la autonomía y delimitando los principios de autonomía en forma no deseada para la Universidad.

Personalmente considera que el principio de autonomía es suficiente para pronunciarse, si ese es el sentir general, se debe aplicar y asumir; cuando llegue el momento se aclarará que, por tales y cuales razones la Universidad es autónoma.

Finalmente indica que es un contrasentido el preguntar a entes ajenos si la Universidad es o no autónoma.

Estima que se debe resolver la situación interna con un planteamiento externo que sería el planteamiento de la lucha política nacional.

El DR. GABRIEL MACAYA recuerda que el Consejo Universitario solicitó que se conformaran algunas comisiones, una de ellas está trabajando. Se invitó al SINDEU a participar en esta comisión y declinó integrarse. La comisión está integrada por: Margarita Bolaños, Roberto Salom, Juan Rafael Vargas, Edgar

Jiménez, un abogado laboralista, Rolando Vega, quien coordina la Comisión y una persona adicional que se le escapa de la memoria.

Esta comisión está trabajando en una presentación ideológica de las Convenciones Colectivas y su defensa, o sea que están trabajando desde la perspectiva planteada por Marco V. Fournier, M.Sc. y la Licda. Catalina Devandas, quizás no con toda la vehemencia y la amplitud.

Aclara que la convocatoria a esa comisión se hizo en forma amplia, desde el punto de vista de representación académico-laboral, tomando en cuenta áreas que no sean solamente jurídicas, por esta razón, se convocó a un antropólogo y a un sociólogo.

EL M. GILBERT MUÑOZ estima que al lado del trabajo que están realizando estas comisiones, el Consejo Universitario debe pronunciarse sobre este tema, equilibrando los dos asuntos de fondo; la autonomía universitaria y las Convenciones Colectivas de Trabajo. Este pronunciamiento es urgente, no solamente por la situación interna de la Universidad, sino por el anuncio hecho por el Gobierno, donde se convoca a un diálogo para entablar conversaciones sobre lo que ellos llaman el vacío jurídico en que se encuentran las Convenciones Colectivas de Trabajo. Desde ese punto de vista, considera que en los próximos días, el Consejo Universitario debe pronunciarse con respecto a este asunto.

ARTICULO 4

El Consejo Universitario conoce en segundo debate la propuesta de modificación del Estatuto Orgánico (adición de los artículos 122 A bis, 122 A ter, 122 A quater y modificación del 122 E).

EL M.L. OSCAR MONTANARO da lectura al documento publicado para consulta a la comunidad universitaria, que a la letra dice:

“ Propuesta de Reforma al Estatuto Orgánico

De conformidad con lo establecido en el artículo 236 del Estatuto Orgánico, el Consejo Universitario publica la siguiente propuesta de reforma al Estatuto Orgánico.

El Consejo Universitario CONSIDERANDO:

1. Que mediante oficio R-CU-112-99 del 28 de junio de 1999, el señor Rector eleva al Consejo Universitario la solicitud del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), para que se reforme el artículo 122 E del Estatuto Orgánico, de conformidad con el acuerdo adoptado por ese Consejo en la sesión 530 del 8 de junio de 1999.

2. Las observaciones que sobre la propuesta en referencia emitió la Oficina Jurídica, mediante el dictamen OJ-1202-99 del 7 de setiembre de 1999.
3. El oficio SEP-1147-2000 del 14 de junio de 2000, remitido por el Sistema de Estudio de Posgrado (SEP), en la cual se amplía alguna información solicitada por la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos.
4. Las aclaraciones ofrecidas por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, en reunión de la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos, realizada el 15 de junio de 2000.

ACUERDA aprobar, en primer debate, las siguientes propuestas de reforma al Estatuto Orgánico, en la cual se adicionan los artículos 122 A bis, 122 A ter y 122 A quater y se modifica el artículo 122 E:

ARTICULO 122 A bis. La Asamblea del Sistema de Estudios de Posgrado está conformada por:

- a) *Los miembros del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP)*
- b) *Los Directores de los Programas de Posgrado*
- c) *Una representación de estudiantes de posgrado, no mayor del veinticinco por ciento (25%) del total de los miembros establecidos en los incisos anteriores.*

ARTICULO 122 A ter. Las sesiones de la Asamblea del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) podrán ser convocadas por el Decano, a iniciativa propia o por instancia del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) o del veinte por ciento (20%) del total de los miembros de la Asamblea, de los cuales al menos la mitad deberán ser profesores.

ARTICULO 122 A quater. Corresponde a la Asamblea del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP):

- a) *Nombrar al Decano del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP).*
- b) *Remover al Decano del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), por votación no inferior a las dos terceras partes del total de sus miembros, cuando existan causas graves que hicieren perjudicial la permanencia en su cargo.*

ARTICULO 122 E. El Decano del Sistema de Estudios de Posgrado será nombrado por un período de cuatro años. Podrá ser candidato a reelección una sola vez consecutiva, siempre que así lo acuerden en votación secreta no menos de las dos terceras partes de los asambleístas presentes. Se entenderá que hay reelección cuando el candidato hubiere desempeñado el cargo en propiedad en los seis meses anteriores a la elección.

Cada Consejo de Área propondrá un candidato de su Área, escogido por mayoría simple, previa consulta a los programas de posgrado del Área.

Los candidatos deben reunir los requisitos exigidos para ser Decano de Facultad, poseer el grado académico de Doctor, válidamente emitido o reconocido y equiparado por una de las Universidades Miembro del CONARE. En caso de renuncia, separación del cargo o muerte del Decano, se nombrará por el mismo procedimiento un sucesor.

Tendrá a su cargo las siguientes funciones generales:

- a) Acatar y ejecutar los acuerdos del Consejo Universitario atinentes al Sistema de Estudios de Posgrado y los del Consejo del Sistema.
- b) Presentar al Consejo del Sistema los proyectos, programas y reglamentos propuestos por las Comisiones de los Programas de Posgrado o las unidades académicas según corresponda.
- c) Velar porque los programas aprobados se desarrollen mediante una adecuada articulación de los cursos o actividades de posgrado, entre ellos y con las unidades académicas.
- ch) Presentar un informe anual al Consejo Universitario sobre las actividades del Sistema.
- ch bis) Firmar conjuntamente con el Rector los títulos y grados académicos que expida la Universidad de Costa Rica, para los graduados del Sistema de Estudios de Posgrado.
- d) Aquellas otras funciones que los reglamentos señalen.

Seguidamente el señor Director, somete a votación la redacción del Artículo 122 A bis y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Ing. Roberto Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Diez votos.
EN CONTRA: Ninguno.

Somete a votación la redacción del Artículo 122 A ter y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Ing. Roberto Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Diez votos.
EN CONTRA: Ninguno.

Somete a votación la redacción del Artículo 122 A quater y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Ing. Roberto Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Somete a votación la redacción del Artículo 122 E y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, M. Gilbert Muñoz, Dr. Gabriel Macaya, M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Siete votos.

EN CONTRA: Ing. Roberto Trejos, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes.

TOTAL: Tres votos.

Somete a votación la totalidad de la propuesta y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, M. Gilbert Muñoz, Dr. Gabriel Macaya, M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Siete votos.

EN CONTRA: Ing. Roberto Trejos, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes.

TOTAL: Tres votos.

Finalmente, somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, M. Gilbert Muñoz, Dr. Gabriel Macaya, M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Siete votos.

EN CONTRA: Ing. Roberto Trejos, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes.

TOTAL: Tres votos.

*** Ausente de la sala de sesiones en el momento de estas votaciones, Dra. Mercedes Barquero. ***

En consecuencia, el Consejo Universitario, de conformidad con el artículo 236 del Estatuto Orgánico ACUERDA aprobar, en segundo debate, y para posterior conocimiento de la Asamblea Colegiada Representativa, las siguientes propuestas de modificación al Estatuto Orgánico.

CONSIDERANDO:

1. **Que mediante oficio R-CU-112-99 del 28 de junio de 1999, el señor Rector eleva al Consejo Universitario la solicitud del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), para que se reforme el artículo 122 E del Estatuto Orgánico, de conformidad con el acuerdo adoptado por ese Consejo en la sesión 530 del 8 de junio de 1999.**
2. **Las observaciones que sobre la propuesta en referencia emitió la Oficina Jurídica, mediante el dictamen OJ-1202-99 del 7 de setiembre de 1999.**
3. **El oficio SEP-1147-2000 del 14 de junio de 2000, remitido por el Sistema de Estudio de Posgrado (SEP), en la cual se amplía alguna información solicitada por la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos.**
4. **Las aclaraciones ofrecidas por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, en reunión de la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos, realizada el 15 de junio de 2000.**

ACUERDA aprobar, en segundo debate, las siguientes propuestas de reforma al Estatuto Orgánico, en la cual se adicionan los artículos 122 A bis, 122 A ter y 122 A quater y se modifica el artículo 122 E:

ARTICULO 122 A bis. La Asamblea del Sistema de Estudios de Posgrado está conformada por:

- a) **Los miembros del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP)**
- b) **Los Directores de los Programas de Posgrado**
- c) **Una representación de estudiantes de posgrado, no mayor del veinticinco por ciento (25%) del total de los miembros establecidos en los incisos anteriores.**

ARTICULO 122 A ter. Las sesiones de la Asamblea del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) podrán ser convocadas por el Decano, a iniciativa propia o por instancia del Consejo del Sistema de Estudios de

Posgrado (SEP) o del veinte por ciento (20%) del total de los miembros de la Asamblea, de los cuales al menos la mitad deberán ser profesores.

ARTICULO 122 A quater. Corresponde a la Asamblea del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP):

- a) Nombrar al Decano del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP).
- b) Remover al Decano del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), por votación no inferior a las dos terceras partes del total de sus miembros, cuando existan causas graves que hicieren perjudicial la permanencia en su cargo.

ARTICULO 122 E. El Decano del Sistema de Estudios de Posgrado será nombrado por un período de cuatro años. Podrá ser candidato a reelección una sola vez consecutiva, siempre que así lo acuerden en votación secreta no menos de las dos terceras partes de los asambleístas presentes. Se entenderá que hay reelección cuando el candidato hubiere desempeñado el cargo en propiedad en los seis meses anteriores a la elección.

Cada Consejo de Área propondrá un candidato de su Área, escogido por mayoría simple, previa consulta a los programas de posgrado del Área.

Los candidatos deben reunir los requisitos exigidos para ser Decano de Facultad, poseer el grado académico de Doctor, válidamente emitido o reconocido y equiparado por una de las Universidades Miembro del CONARE. En caso de renuncia, separación del cargo o muerte del Decano, se nombrará por el mismo procedimiento un sucesor.

Tendrá a su cargo las siguientes funciones generales:

- a) Acatar y ejecutar los acuerdos del Consejo Universitario atinentes al Sistema de Estudios de Posgrado y los del Consejo del Sistema.
- b) Presentar al Consejo del Sistema los proyectos, programas y reglamentos propuestos por las Comisiones de los Programas de Posgrado o las unidades académicas según corresponda.
- c) Velar porque los programas aprobados se desarrollen mediante una adecuada articulación de los cursos o actividades de posgrado, entre ellos y con las unidades académicas.
- ch) Presentar un informe anual al Consejo Universitario sobre las actividades del Sistema.
- ch bis) Firmar conjuntamente con el Rector los títulos y grados académicas que expida la Universidad de Costa Rica, para los graduados del Sistema de Estudios de Posgrado.

d) Aquellas otras funciones que los reglamentos señalen.
ACUERDO FIRME.

**** A las diez horas y veinticinco minutos el Consejo Universitario hace un receso. ****

**** A las once horas y diez minutos el Consejo Universitario reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dra. Susana Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Ing. Roberto Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, M.L. Oscar Montanaro. ***

ARTICULO 5

El Consejo Universitario conoce el dictamen No. CE-DIC-00-61 referente al criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley "Exámenes y pruebas de incorporación a los Colegios Profesionales Universitarios".

EL ING. ROBERTO TREJOS expone el dictamen que a la letra dice:

"ANTECEDENTES:

- Con fecha 24 de agosto de 2000, el señor Rector eleva para consideración de los miembros del Consejo Universitario el proyecto de ley "Exámenes y pruebas de incorporación a los Colegios Profesionales Universitarios". (oficio R-5243-2000).
- El Director del Consejo Universitario con base en las facultades que le confiere el acuerdo tomado en la sesión 4268, artículo 3 del 4 de junio de 1997, mediante el cual se autoriza a la Dirección de este Órgano para que integre grupos de estudio que analizarán los proyectos de la Asamblea Legislativa, procede a integrar una Comisión Especial formada por la Dra. Hilda Sancho Ugalde, Directora de la Escuela de Medicina, M.Sc. Olimpia López Avendaño, Directora de la Maestría de Administración Universitaria, la Prof. Flory Zúñiga Vargas, de la Escuela de Física, el Dr. Luis Garita Bonilla, Director del Posgrado de Gobierno y Políticas Públicas, el Ing. Roberto Trejos Dent, Miembro del Consejo Universitario, el Lic. Donato Gutiérrez Fallas, Contralor Universitario a.i., el Lic. Rolando Vega Robert, Director de la Oficina Jurídica y la Dra. Mercedes Barquero, Miembro del Consejo Universitario, quien coordina.
- El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece que "Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá

oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas”.

Con el fin de contar con mayores elementos para pronunciarse, se llevó a cabo una reunión de los miembros de esta comisión el 7 de setiembre de 2000. Los miembros de esta Comisión Especial consideran que es necesaria la creación de una ley que regule la incorporación de los profesionales a los respectivos colegios, por lo cual apoya este proyecto de ley, con la inclusión de observaciones generales y al articulado.

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión nombrada por la Dirección del Consejo Universitario para analizar el proyecto de ley de “Exámenes y pruebas de incorporación a los colegios profesionales universitarios. Exp. No. 13.918, presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El señor Rector eleva el proyecto de ley “ Exámenes y Pruebas de incorporación a los Colegios profesionales Universitarios” para consideración de los miembros del Consejo Universitario, con el fin de que este Órgano se pronuncie sobre el particular. Expediente No. 13.918. (of. R-5243-2000).
2. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece que “Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas”.

ACUERDA:

Comunicar a la Presidenta de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica recomienda la aprobación del proyecto de ley “Exámenes y pruebas de incorporación a los Colegios Profesionales Universitarios”, Exp. 13.918. siempre y cuando se le introduzcan las siguientes observaciones:

OBSERVACIONES GENERALES:

En el artículo 2 se debe cambiar el término títulos por el término diplomas, en vista de que CONARE en el Convenio para crear una nomenclatura de grados y títulos de la Educación Superior define como:

Diploma: Es documento probatorio de que una persona ha cumplido con los requisitos correspondientes a un plan de estudios, extendido por una Institución de Educación Superior.

Título: Es uno de los elementos que contiene el diploma y designa el área del conocimiento o del quehacer humano

en la que el individuo ha adquirido ciertas habilidades y destrezas. El título, en su alcance más simple, designa el área de acción profesional de quien ha recibido el diploma.

OBSERVACIONES ESPECÍFICAS SOBRE EL ARTICULADO: (Se subraya y en negrilla lo que se incluye)

ARTÍCULO 1: No hay observaciones.

ARTÍCULO 2: Los colegios podrán solicitar **los diplomas**, certificaciones y otros atestados necesarios para comprobar el agrado académico requerido para la incorporación, y en caso de duda podrán asimismo, pedir toda la demás documentación y probanzas que permitan demostrar la condición de legítimos graduados de los petentes de incorporación. Probada esta condición, los incorporados quedarán facultados para realizar el respectivo examen o prueba de idoneidad profesional.

Observación: En el artículo 3 se varía el orden de las frases:

ARTÍCULO 3: Los exámenes versarán sobre temas, bibliografía, metodología **y otros elementos formativos que considere cada colegio, según su especialidad**, que deberán ser hechos públicos con un mínimo de tres meses de anticipación. En su defecto, estarán en vigencia los temas, bibliografía y metodología o bases del examen o prueba inmediatamente anterior. Las bases y condiciones de las pruebas de idoneidad se ajustarán en cada caso, a lo que determine el reglamento aplicable a cada colegio profesional universitario, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la presente ley.

ARTÍCULO 4: No hay observaciones.

ARTÍCULO 5: No hay observaciones. “

Seguidamente indica que Juan Manuel Esquivel Alfaro, Ph.D. recomienda que se incorpore a la propuesta un texto adicional al Artículo 3 que dice:

“Para la elaboración y validación del examen, se integrará un grupo o comisión con profesionales en la especialidad de cada colegio y un especialista en evaluación y medición.

El examen debe ser representativo y congruente con los temas, bibliografías y metodologías señalados. Para sustentar la representatividad y la congruencia de la prueba, debe recogerse evidencia que muestre que los resultados tienen validez.

El reglamento aplicable a cada colegio señalará específicamente los procedimientos que satisfarán los requerimientos de la validez de los resultados de las pruebas.

La decisión de probar o improbar un examen de incorporación debe basarse en inferencias válidas hechas sobre los puntajes obtenidos en el examen.”

*** A las once horas y quince minutos el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.

A las once horas y cuarenta minutos el Consejo Universitario reanuda la sesión ordinaria. ****

El señor Director, somete a votación, continuar analizando este asunto en una próxima sesión y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Dra. Mercedes Barquero, Ing. Roberto Trejos.

TOTAL: Dos votos.

El Consejo Universitario, ACUERDA continuar analizando este asunto en una próxima sesión.

ARTÍCULO 6

El señor Director del Consejo Universitario, somete a conocimiento del Plenario, una alteración en el orden de la agenda para entrar de inmediato a conocer la ratificación de la Comisión Especial que estudió el proyecto " Ley de Pesca y Acuicultura ".Expediente No. 13.248 y el dictamen que esa Comisión presenta sobre el referido asunto.

Somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Ing. Roberto Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Por tanto, el Consejo Universitario, a propuesta del Director ACUERDA alterar el orden de la agenda de la sesión de hoy para entrar de inmediato a conocer la ratificación de la Comisión Especial que estudió el proyecto " Ley de Pesca y Acuicultura ".Expediente No. 13.248 y el dictamen que esa Comisión presenta sobre el referido asunto. (Véanse artículos 8 y 9 de esta acta).

ARTICULO 7

El Consejo Universitario ACUERDA retirar temporalmente la propuesta de acuerdo presentada

por el Dr. William Brenes Gómez, en torno a la Convención Colectiva de Trabajo.

ARTICULO 8

El Consejo Universitario, conoce una solicitud del señor Director, para ratificar la integración de la Comisión Especial conformada por el Hernán Camacho Vindas, M.Sc., Director Escuela de Biología; Dr. José Antonio Vargas Zamora, Director Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología; Luis Rodrigo Rosales Rodríguez, M.Sc., Director Escuela de Zootecnia; Mariana Chaves Araya, M.Sc.; Directora, Sede Regional del Pacífico y el Dr. Luis Estrada Navas, miembro del Consejo Universitario, quien coordinó el estudio y dictamen del "proyecto Ley de Pesca y Acuicultura", expediente No. 13.248, texto actualizado con 4 informes 137, de la Presidencia de la Asamblea Legislativa.

EL M.L. OSCAR MONTANARO da lectura al documento que dice lo siguiente:

"El señor Rector, mediante oficio No. R-5260-2000, de fecha 1 de setiembre de 2000, remitió el "Proyecto de Ley Pesca y Acuicultura", expediente No. 13.248, texto actualizado con 4 informes 137, de la Presidencia de la Asamblea Legislativa.

El Director del Consejo Universitario, con base en el acuerdo de la sesión No. 4268, artículo 3, del 4 de junio de 1997, integró una Comisión Especial para estudiar dicho proyecto de Ley.

De conformidad con lo anterior, solicita ratificar la integración de la Comisión Especial integrada por el. Hernán Camacho Vindas, M.Sc., Director, Escuela de Biología; Dr. José Antonio Vargas Zamora, Director, Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología;. Luis Rodrigo Rosales Rodríguez, M.Sc, Director, Escuela de Zootecnia, Mariana Chaves Araya, M.Sc., Directora, Sede Regional del Pacífico y el Dr. Luis Estrada Navas, miembro del Consejo Universitario quien coordinó, el estudio y dictamen del "Proyecto de Ley Pesca y Acuicultura", expediente No. 13.248, texto actualizado con 4 informes 137, de la Presidencia de la Asamblea Legislativa".

EL DR. LUIS ESTRADA llama la atención sobre el hecho de que el documento consigna el nombre del proyecto mal; pesca se escribe con ese y no con zeta y se denomina Ley de Pesca y Acuicultura.

EL M.L. OSCAR MONTANARO somete a votación la ratificación de la Comisión, con la observación hecha, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, Licda.

Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Ing. Roberto Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En consecuencia, el Consejo Universitario, atendiendo la solicitud del Director, ACUERDA ratificar la integración de la Comisión Especial conformada por el Hernán Camacho Vindas, M.Sc., Director Escuela de Biología; Dr. José Antonio Vargas Zamora, Director Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología; Luis Rodrigo Rosales Rodríguez, M.Sc., Director Escuela de Zootecnia; Mariana Chaves Araya, M.Sc., Directora, Sede Regional del Pacífico y el Dr. Luis Estrada Navas, miembro del Consejo Universitario, quien coordinó el estudio y dictamen del “proyecto Ley de Pesca y Acuicultura”, expediente No. 13.248, texto actualizado con 4 informes 137, de la Presidencia de la Asamblea Legislativa.

ARTICULO 9

La Comisión Especial ratificada por el artículo 8 de esta acta, presenta el dictamen No. CE-DIC-00-32 sobre el Proyecto “Ley de Pesca y Acuicultura”. Expediente 13.248, texto actualizado al 11 de agosto de 2000.

EL DR. LUIS ESTRADA llama la atención sobre el hecho de que la Comisión Especial no hace un pronunciamiento ni a favor ni en contra de que se apruebe el proyecto de ley, solamente emite consideraciones sobre el texto.

Expone el dictamen que dice lo siguiente:

"ANTECEDENTES:

1. La Rectoría mediante el oficio R-5260-2000, del 1 de setiembre de 2000, eleva ante el Consejo Universitario el proyecto de “**Ley de Pesca y Acuicultura**”. **Expediente 13.248, texto actualizado al 11 de agosto de 2000**, remitido por la Presidenta de la Asamblea Legislativa, Diputada Rina Contreras López, mediante el oficio PRES-RC-E276-2000, del 30 de agosto de 2000.
2. El Consejo Universitario integró una Comisión Especial formada por el Director de la Escuela de Biología, M.Sc. Hernán Camacho Vindas; el Director de Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología, Dr. José Antonio Vargas Zamora; el Director de la Escuela de Zootecnia, M.Sc. Luis Rodrigo Rosales Rodríguez; y el Dr. Luis Estrada Navas, Miembro del Consejo Universitario, quien se encargó de coordinar la Comisión Especial.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Rectoría mediante el oficio R-5260-2000, del 1 de setiembre de 2000, eleva ante el Consejo Universitario el proyecto de “**Ley de Pesca y Acuicultura**”. **Expediente 13.248, texto actualizado al 11 de agosto de 2000**, remitido por la Presidenta de la Asamblea Legislativa, Diputada Rina Contreras López, mediante el oficio PRES-RC-E276-2000, del 30 de agosto de 2000.

2. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, establece que:

“Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.”

ACUERDA:

Comunicar a la Presidencia de la Asamblea Legislativa, Diputada Rina Contreras López, en relación con el proyecto de la “**Ley de Pesca y Acuicultura**”, **expediente 13.248, texto actualizado al 11 de agosto de 2000**, que el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica se permite realizar las siguientes observaciones:

1. El proyecto de Ley de Pesca y Acuicultura, expediente 13.248, versión del 11 de agosto de 2000, debe garantizar el respeto a los Instrumentos Internacionales suscritos por nuestro país que rigen la materia de la pesca y acuicultura, normativa que tendría un rango superior a esta ley, en caso de ser aprobada. Se pueden citar la Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar del 10 de diciembre de 1982, el Código de Conducta para la Pesca Responsable, adoptado por la Conferencia de la Organización de Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (F.A.O.) en su 28ª. Sesión de 1995 y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Ambiente y Desarrollo. Dichas normativas tutelan la protección y conservación en el ámbito general de la actividad objeto de este proyecto de ley.
2. La ley originariamente se creó en el año 1975 con una realidad nacional e institucional muy distinta de la actual. Por lo que se nota que la nueva orientación de este proyecto de ley recoge el sentimiento de fomentar la pesca marítima y la acuicultura para un aprovechamiento racional en todo el país. El objetivo del proyecto de ley debe ser el de dimensionar la construcción de una sólida base de investigación, extensión, administración y formación de personal altamente especializado.
3. Esta ley busca definir claramente el ordenamiento en lo referente a la pesca y la acuicultura en nuestro país. Sin embargo se nota que la compensación por la

explotación de los recursos marinos, en especial lo referente a los cánones que se cancelan por la pesca del atún, no resultan suficientes para el país, lo cual provoca que los recursos marinos de las costas y del mar territorial de la Nación, sean explotados de manera desordenada y con lineamientos que ni siquiera obedecen a las reglas del comercio internacional, agotando indiscriminadamente los recursos pesqueros, que a largo plazo se verán duramente disminuidos.

4. La Universidad de Costa Rica es la institución pionera en el desarrollo de las ciencias marinas en nuestro país, y que en la actualidad es una exigencia el fortalecer los programas de investigación, extensión, administración y formación de personal en ciencias marinas y acuicultura en las áreas geográficas donde se explotan los recursos marinos, en los cuales la Institución tiene una presencia vigente por medio de la investigación aplicada.

5. En la sesión 4439, artículo 7, del 4 de mayo de 1999, el Consejo Universitario acordó:

[...] Comunicar al Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el proyecto de Ley de Pesca y Acuicultura, Expediente No.13.248 [...]

6. La Sala Constitucional en el Voto 1313-93 de las 13:54 horas del 26 de marzo de 1993, señaló:

[...] Conforme lo dispone el artículo 84 de la Constitución Política, las Universidades del Estado están dotadas de independencia para el desempeño de sus funciones de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobiernos propios. Esa autonomía que ha sido clasificada como especial, es completa y por esto, distinta de la del resto de los entes descentralizados en nuestro ordenamiento jurídico (regulados principalmente en otra parte de la Carta Política: artículos 188 y 190), y significa, para empezar con una parte de sus aspectos más importantes, que aquellas están fuera de la dirección del Poder Ejecutivo y de su jerarquía, que cuentan con todas las facultades y poderes administrativos necesarios para llevar adelante el fin especial que legítimamente se les ha encomendado: que pueden autodeterminarse, en el sentido de que están posibilitadas para establecer sus planes, programas y presupuestos, organización interna y estructurar su gobierno propio.[...]

[...] La autonomía universitaria tiene como principal finalidad, procurar al ente todas las condiciones jurídicas necesarias para que lleve a cabo con independencia su misión de cultura y educación

superiores. En este sentido, la Universidad no es una simple institución de enseñanza, pues a ella corresponde la función compleja, integrante de su naturaleza, de realizar y profundizar la investigación científica, cultivar las artes y las letras en su máxima expresión, analizar y criticar, con objetividad, conocimiento y racionalidad elevados, la realidad social, cultural, política y económica de su pueblo y el mundo, proponer soluciones a los grandes problemas y por ello en el caso de los países subdesarrollados o poco desarrollados como el nuestro, servir de impulsora a ideas y acciones para alcanzar el desarrollo en todos los niveles (espiritual, científico y material) contribuyendo con esa labor a la realización efectiva de los valores fundamentales de la identidad costarricense, que pueden resumirse, según se dijo, en los de la democracia, el Estado Social de Derecho, la dignidad del ser humano y el "sistema de libertad", además de la paz, (art. 12 de la Constitución Política), y la Justicia (41 ídem).

En síntesis, para esos propósitos, es creada, sin perjuicio de las especialidades o materias que se le asignen, y nada menos que eso se espera de ella. La anterior, concepción no persigue agotar la totalidad de los elementos, pero de su contenido esencialmente seduce – y es lo que se entiende que quiso y plasmó el constituyente en la Ley Fundamental – que la Universidad, como centro de pensamiento libre, debe y tiene que estar exenta de presiones o medidas de cualquier naturaleza que tiendan a impedirle cumplir, o atenten contra ese, su gran cometido.[...]

7. La ley propuesta supedita la utilización de los fondos provenientes de su aplicación, a que la Universidad de Costa Rica deba brindar un informe anual al INCOPECA sobre la utilización de los recursos, de conformidad con las prioridades establecidas por el INCOPECA. La exigencia de este u otros informes y permisos viola la autonomía universitaria.
8. La Sala Constitucional en su Voto 5399-93, estableció a través de su jurisprudencia constitucional lo siguiente:

"El concepto de mar territorial ha evolucionado dentro del movimiento de codificación del derecho internacional, consuetudinario, sobre todo por razones de seguridad nacional y económicas, configurándose como un bien demanial, es decir, un bien público, y por lo tanto del Estado. De este modo tanto la legislación interna, en las Cartas Magnas de cada país o leyes especiales, como en la legislación internacional, en las diferentes convenciones internacionales que se han celebrado sobre el Derecho del Mar, lejos de existir incompatibilidad alguna entre éstas, se da entre ambas una plena armonía histórica y lógica. Así el artículo 6 de nuestra Constitución Política está en consonancia con la legislación internacional."

9. El proyecto presenta diversos artículos que rozan directamente la autonomía universitaria. En lo referente a la intromisión ilegítima de autoridades administrativas en la actividad propia de la Institución, en especial lo referente a la investigación, se pueden citar sin ser exhaustivos los artículos 15, inciso a), 17, 18, 19, 20, 21, 22, 30, 31 y 102 del proyecto de ley en cuestión.
10. La Universidad de Costa Rica por medio de la pesca y la acuicultura realiza una importante actividad en la recolección de materiales (en la zona continental y marina) para la docencia, la investigación y la acción social, aspecto que es totalmente omiso en este proyecto, porque adolece de los conceptos referentes a los fines docentes y académicos. Por ejemplo el artículo 4 se hace referencia al concepto de "actividad e industria pesquera", lo que resulta restrictivo a la actividad sustantiva de la Universidad de Costa Rica, por limitar su actividad a fines científicos, dejando por fuera elementos fundamentales de la Institución como la docencia, la investigación y la acción social, que constituyen la "actividad académica" como un todo.
11. El artículo 15 debe enmendarse, para lo cual se recomienda la incorporación del siguiente párrafo al final de dicha norma:
- "Las atribuciones que por esta y otras leyes se le otorga a INCOPECA será sin detrimento o menoscabo de la autonomía que por mandato constitucional gozan las Universidades Estatales."
12. El artículo 19 adolece de la distinción de la Universidad de Costa Rica en cuanto al pago de tributos, así como de eventuales garantías o cauciones. Lo anterior haría que cualquier obligación impuesta resultase improcedente. En este mismo artículo no se establecen o indican los criterios con los que se le exigiría a la Universidad de Costa Rica en el informe final de la investigación que se establece en dicha norma, por lo que se recomienda se incorpore la siguiente enmienda a este artículo:
- "Se excluyen de la rendición de la garantía y del informe indicados en el presente artículo a las Universidades Estatales."
13. La Universidad de Costa Rica en gestiones anteriores han llamado la atención por la aprobación de disposiciones inconstitucionales relacionadas con la distribución de los fondos provenientes de la pesca del atún. En este sentido se alude específicamente al artículo 35 de la Ley 8000 (Creación del Servicio Nacional de Guardacostas). La precitada norma disminuyó los beneficios económicos otorgados por leyes anteriores. En su párrafo 3 mantiene actualmente una limitación al empleo de las sumas que percibe la Universidad de Costa Rica derivadas de la actividad atunera:
- "Las universidades destinarán un veinte por ciento (20%) de los fondos integrados por multas y comisos indicados en el párrafo número 2 anterior, a becas para estudiantes del litoral pacífico y caribe y funcionarios del Servicio."
14. En el artículo 49 del proyecto de ley se deriva que INCOPECA será la instancia rectora del destino y uso de los fondos, ligándose directamente con las prioridades que se definan en el Plan Nacional de Desarrollo Pesquero, por lo que se afectaría directa y sensiblemente la autonomía universitaria. El último párrafo de este artículo es una transgresión directa a los aspectos administrativos, políticos y financieros consagrados en la autonomía de la Institución, artículo 84 de la Constitución Política de Costa Rica.
15. Sobre el artículo 49 en particular el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica se pronunció mediante la sesión 4516, artículo 2, del 16 de febrero de 2000, en que se acordó: [...]Solicitar que se elimine el último párrafo del artículo 49...[...]. Por lo que se reitera que este criterio se mantiene.
16. Se insiste en que el mismo artículo 49 del proyecto de ley, es inconveniente en su redacción porque en el inciso 1), incorpora por medio de ley una limitación no razonable con la competencia constitucional de la Universidad de Costa Rica para programar el destino de los fondos provenientes de la aplicación de la ley. Por lo que se presenta la siguiente alternativa a la redacción del inciso 1) del artículo 49 del citado proyecto de ley:
- "1) Un veinticinco por ciento a la Universidad de Costa Rica, la cual lo destinará al funcionamiento de la Sede Regional del Pacífico, ubicada en la provincia de Puntarenas, y al funcionamiento de los programas de docencia, investigación y acción social relacionadas con la biología marina, la conservación y utilización racional de los recursos marinos, la pesca y la acuicultura que realice por medio de sus diversas unidades académicas y de investigación en todas las zonas del país".
- MARCO VINICIO FOURNIER, M.Sc. expresa que el dictamen por sí mismo es sumamente preocupante, pero lo que leyó el Dr. Estrada al final terminó por alarmarlo más; esto lo asocia con un asunto que verá el Consejo Universitario el próximo martes porque va en el mismo sentido. Se trata de un proyecto de ley, que está en revisión, donde se da la orden de introducir determinados contenidos. Aunque en ese caso es en positivo se le ordena a la Universidad de Costa Rica introducir contenidos en los programas de estudio. Claramente la Asamblea Legislativa no ha entendido, en los últimos años, la autonomía universitaria o existe una

intención de limitarla cada vez más. En cualquiera de los casos cree que la situación es muy grave y muy peligrosa, sobre todo en el caso donde se le ordena a la Institución introducir contenidos en los programas. En este caso se trata de una disposición positiva porque se pretende que haya prevención hacia la paternidad responsabilidad. Así como se da esa orden, otro día podrían darle la orden de meter en los programas el plan de desarrollo del Gobierno, con el cual podría estar en contra. De esa forma se acabaría la Universidad y la pluralidad universitaria.

Es urgente que este Consejo Universitario asuma la recomendación que hace la Oficina Jurídica en un sentido más sistemático, en cuanto a que deben permanecer muy vigilantes sobre cómo terminan de aprobarse los proyectos en la Asamblea Legislativa, a pesar de la posición de la Universidad en sus pronunciamientos. Si la Asamblea Legislativa aprueba los proyectos sin tomar en cuenta los pronunciamientos de las universidades tienen que oponerse tajantemente. Repite su creencia de que ellos no han entendido o lo que es la autonomía o la quieren reducir cada vez más. No pueden aceptar un paso más en ese sentido.

Ya hay una propuesta muy concreta de actuar y presentar un Recurso de Inconstitucionalidad. En el pasado ha habido otros problemas. El Dr. Manuel Calvo también buscaba una ley con una inconstitucionalidad, pero a pesar de que la Oficina Jurídica confirmó que efectivamente tenía ese carácter, el Consejo Universitario nunca lo tramitó. Tienen que ser mucho más sistemáticos y defender a toda costa la autonomía universitaria. De ahora en adelante no pueden permitir un cuestionamiento más porque el proceso es muy claro.

EL SEÑOR ALONSO BRENES dice que está de acuerdo con lo expuesto por Marco Vinicio Fournier, M. Sc. También hace referencia al artículo 3 porque se deja a la libre los recursos con que cuenta el país en materia pesquera. Se debería ser más enfático en que la generación de divisas que deja la actividad pesquera es tan grande y se regala de forma tan pavorosa que esa Ley debería destinar presupuesto para mantener una vigilancia sobre los recursos del mar del país. Se pueden presentar políticas de regulación sobre la pesca pero si no hay un sistema de guardacostas con equipo apropiado para hacerle frente a eso, se está legislando en el aire, y le gustaría que eso se agregue como una recomendación del dictamen.

EL DR. GABRIEL MACAYA se refiere a lo dicho por el señor Alonso Brenes y señala que justamente la discusión que se dio sobre la Ley 8.000 tuvo como

argumento del Ministerio de Seguridad Pública lo dicho por don Alonso Brenes en este momento. Se argumentó que parte de los recursos recaudados deberían dedicarse al Servicio de guardacostas para garantizar el cumplimiento de la ley. La aprobación de la Ley 8.000 creó un estado de vigilia permanente de la Directora de la Sede del Pacífico y de los profesores durante un período bastante largo; mucho de lo que quedó fue producto de la oposición de la Universidad de Costa Rica a los cambios y a negociaciones que se dieron, en las que intervino como Rector, algunas veces y que comentó ante este Consejo Universitario, y en otras que se realizaron directamente en la Asamblea Legislativa por parte de Mariana Chaves, M. Sc. y la gente que la apoyaba.

Aquí hay que decir dos cosas. Primero, si se lee el cambio en la Ley No. 8000 evidentemente un abogado diría que se disminuyeron los recursos, cuando en realidad la discusión se dio en términos de que se hizo una negociación para quitar recursos de un lado para pasarlos a otros, porque la recaudación iba a ser mayor en ese rubro, y era mejor defender las multas y comisos y abandonar los derechos de registro, que eran mucho menores. Se concluyó, finalmente, en la nueva redacción, que la recaudación final era igual o mejor que en la redacción original. Sin embargo, se debe tener muy claro que al final se les dijo que los diputados estaban de acuerdo con los porcentajes si la Universidad de Costa Rica aceptaba que un veinte por ciento de los fondos sean para becas, lo que la puso contra la pared. No obstante, por ser la Universidad de Costa Rica una institución de formación, frente a esa propuesta, se manifestó de acuerdo. Entonces se introdujo la cláusula con el acuerdo de la Universidad de Costa Rica porque vieron que era positivo crear un fondo de becas para estudiantes del litoral pacífico y del caribe. De modo que algunos casos podrían verse como intromisión si se ve a posteriori, pero debe analizarse dentro del proceso de negociación.

Así las cosas, cree que el punto 13, si bien a posteriori es real, no refleja la situación que se dio, la defensa que hizo la Universidad de Costa Rica de sus derechos en el momento en que se discutió la ley. Vista desde afuera, es real el punto 13, pero no obedece a lo que ocurrió, cuando las modificaciones contaron con el visto bueno de la Universidad de Costa Rica. Desde este razonamiento, no es cierto que la precitada norma disminuyó los beneficios económicos acordados por las leyes anteriores; al contrario, los mantuvo y quizá los incrementó al hacerse el énfasis en las multas y comisos y no en los derechos. Esa fue la argumentación que se dio en ese momento. Justamente la modificación en la Ley No. 8.000 buscaba modificar la famosa Ley Ferreto para que el servicio de guardacostas tuviera

recursos para poder hacer cumplir la ley. Finalmente, el análisis que se hizo determinó que a la Universidad de Costa Rica no la afectó ese cambio, razón por la que se podría quitar.

LA DRA. SUSANA TREJOS recuerda que recientemente estuvieron presentes personas del CIMAR y doña Mariana Chaves, M. Sc. y se planteó la polémica en relación con el artículo 49. Señala que ni el señor Director ni ella tienen en este momento la redacción del artículo vigente, solo tienen la propuesta de ley. Pero en criterio de doña Mariana Chaves, M. Sc., la propuesta que se hace en el punto 16, página 5, quita a la Sede del Pacífico los recursos sustantivos otorgados por ley. Si eso fuera así la situación preocuparía a todos y este asunto tendría que venir acompañado de otra propuesta de acuerdo en el que el Consejo Universitario garantice una compensación de esos fondos a la Sede del Pacífico. Sin ese respaldo le preocuparía mucho tomar el acuerdo.

Por otra parte, los biólogos fueron muy claros en que si realmente hubiera una voluntad política de aprovechamiento de la riqueza que produce la explotación de los recursos marinos en esa zona, no tendrían que estar regateando porcentajes por aquí y por allá. Uno de ellos le contaba que hay un estudio que demuestra que la explotación de la riqueza de esos recursos, si realmente entrara a las arcas nacionales proveería fondos para pagar la deuda interna, la deuda externa y se podrían financiar muchas Sedes Regionales y muchas investigaciones. Entonces, como universidad pública deberían señalarlo porque mientras la ley y su implementación dejen boquetes para que sean barcos extranjeros los que exploten nuestros recursos y se lleven esas riquezas, habrá que seguir en la lucha por los recursos necesarios.

EL M.L. OSCAR MONTANARO acota que doña Mariana Chaves, M. Sc. envió una nota al Consejo Universitario explicando por qué no firmó el dictamen, aunque comparte básicamente el texto del informe en cuanto a las observaciones que plantea. Dice textualmente, su nota, lo siguiente:

" Con respecto al informe de la comisión especial, sobre el proyecto de Ley de Pesca y Acuicultura, expediente No. 13.248, que se identifica con el oficio CCE-DIC-00-32, me permito manifestar:

Comparto el texto del informe, en cuanto a las observaciones que plantea, salvo en lo que se refiere al punto 16, por las razones que expongo:

1. El punto 16 se contradice por cuanto afirma que el destino de fondos por medio de una ley resulta "una limitación no razonable con la competencia constitucional de la Universidad de Costa Rica", es decir, según tal informe una ley no puede programar destinos específicos de fondos. Tras afirmar lo anterior el informe pasa a proponer un destino específico, lo cual acaba de tener por inconstitucional. Si se quiere ser consecuente desde el punto de vista lógico, la Asamblea Legislativa sólo podría disponer que los ingresos se apliquen al presupuesto general de la Universidad de Costa Rica, sin definir uno o varios destinos.
2. La Universidad de Costa Rica ha recibido fondos provenientes de la aplicación de la Ley No. 5775, reformada por la ley No. 6267 durante 25 años y esos fondos se han destinado exclusivamente a la Sede del Pacífico por imperativo de la misma ley.

En la génesis de tal legislación se dio audiencia a la Universidad de Costa Rica, tal y como lo dispone el artículo 88 de la constitución política y la Universidad aceptó en su momento que la ley regulará un destino específico para los recursos, con lo cual no hubo una imposición, ni una invasión de competencias. Más aún el consentimiento dado por la Universidad de Costa Rica fue una expresión de su autonomía administrativa y organizativa, pues con las mismas facultades que aceptó pudo haberse opuesto a lo preceptuado en lo que aquel entonces era un proyecto de ley.

3. Aparte de lo dicho en el punto 2, la Universidad de Costa Rica, ha venido ratificando los términos de la ley 5775 y sus reformas, pues ha presupuestado para uso exclusivo de la Sede del Pacífico, los fondos obtenidos de la ley que ahora se pretende reformar como lo establece la constitución política, los presupuestos son límites de actuación de los poderes públicos y que una vez aprobados se convierten en marco normativo dentro del cual se mueven sus competencias, es decir los presupuestos debidamente aprobados se convierten en norma interna, que no puede ser desconocida y se incorporan como en el caso histórico del fondo restringido No. 179, a la estructura funcional y organizativa de la Institución.
4. Aparte de las consideraciones jurídicas anteriores cabe tener en cuenta el aspecto fáctico: generaría una crisis presupuestaria en la Sede del Pacífico, máxime si se considera que el informe no propone la sustitución de los ingresos que genera la ley, por presupuesto ordinario.

Sin cuestionar las necesidades de otras unidades académicas, confío en el prudente actuar de los miembros del Consejo Universitario, para no afectar el funcionamiento y los logros que la Sede del Pacífico ha alcanzado".

EL DR. LUIS ESTRADA manifiesta que la carta recién trascrita también está suscrita por otra persona y le gustaría saber en calidad de qué lo hace.

EL M.L. OSCAR MONTANARO contesta que efectivamente es así. También está suscrita por el Lic. Oriester Abarca, Asesor Legal de Mariana Chaves, M.Sc.

EL DR. GABRIEL MACAYA aclara que el Lic. Oriester Abarca es el Jefe Administrativo de la Sede del Pacífico.

EL DR. LUIS ESTRADA sostiene que eso es muy importante y evidentemente, de la lectura se desprende que el documento fue redactado por un abogado. El problema es que ese puntos de vista, muy respetable, entra en abierta contradicción con el criterio de otro distinguido abogado, el Jefe de la Oficina Jurídica, que al respecto, en el oficio Oficina Jurídica- 1176-00, dice lo siguiente: "...En primer lugar, se considera inconveniente la redacción del inciso 1) de la norma propuesta, por cuanto incorpora, por medio de ley, una limitación que no es razonable a la competencia constitucional de la Universidad de Costa Rica para programar el destino de los fondos que le otorga el Estado. Se considera más apropiado el texto del inciso 2) en el cual se preservan las facultades de la Universidad Nacional para determinar el empleo de los fondos que se otorgan por concepto del registro y licencia de los barcos atuneros y demás rubros indicados. Consecuentemente se sugiere la siguiente redacción alternativa:

"1) Un veinticinco por ciento a la Universidad de Costa Rica, la cual lo destinará al funcionamiento de la Sede Regional del Pacífico, ubicada en la provincia de Puntarenas, y al funcionamiento de los programas de docencia, investigación y acción social relacionados con la biología marina, la conservación y utilización racional de los recursos marinos, la pesca y la acuicultura que realice por medio de sus diversas unidades académicas y de investigación en todas las zonas del país".

Luego se transcribe lo que aparece en el punto 16. No quiere polemizar sobre cuál de los dos abogados tiene la razón, probablemente ninguno. Pero sí es un asunto que ha mencionado muchas veces y que aquí está en vivo y a todo color una vez más. En la medida en que hayan abogados en las diferentes instancias de la Institución y que no se coordinen con la asesoría legal de la Universidad de Costa Rica se verán en graves problemas. Lamentablemente el señor Rector no estuvo en la sesión de la semana pasada cuando la Comisión Especial expuso sus puntos de vista. Manifiesta que no quiere tomar partido, no le interesa, cómo se va a financiar la Sede Regional del Pacífico es una decisión política y no ligada a una ley, pero sí recuerda muy bien

que el M. L. Oscar Montanaro dijo que por iniciativa del entonces Vicerrector de Administración, Lic. Álvaro Montoya, los fondos provenientes de la Ley Ferreto no se utilizaron para el pago de salarios y que posteriormente eso se revirtió.

Es una decisión política que deben ver y resolverla - como plantea doña Mariana Chaves, M. Sc. pero no puede estar sujeta a esto. También quiere mencionar que este Consejo Universitario ya se pronunció sobre esto. El texto actual dice, en el inciso primero, y cita de memoria, se dará un 25% para crear un Centro Regional de la Universidad de Costa Rica en Puntarenas; evidentemente eso no tiene ningún sentido. Lo que el Consejo Universitario, acordó, cuando se pronunció por segunda vez, y fue por unanimidad, fue un texto que dice lo siguiente: "1.- Un 25% a la Universidad de Costa Rica para financiar el funcionamiento de la Sede Regional del Pacífico de esta universidad". Evidentemente, en la versión de agosto, que es la que están conociendo, los diputados no tomaron en cuenta la sugerencia de la Universidad de Costa Rica, como tampoco tomaron en cuenta la sugerencia justificada de eliminar el último párrafo del artículo 49, que se mantiene.

De modo que están ante una situación en la que la Universidad de Costa Rica hizo propuestas y observaciones para la Asamblea Legislativa. En aquel momento el pronunciamiento fue que la "Universidad mantiene el criterio emitido por este Consejo el 4 de mayo de 1999". Ese criterio era rechazar el proyecto de ley, ahora hay una variante, el dictamen se preparó tomando en cuenta los criterios emitidos por los miembros de este Consejo Universitario en los últimos tiempos; sólo se hacen observaciones. En torno a la polémica sobre la distribución de los fondos provenientes de esa ley, el Rector como jerarca máximo y responsable de las Sedes Regionales tiene que ilustrarlos al respecto. El señor Contralor dijo muy claramente que los fondos provenientes de esa ley financian una parte muy pequeña, alrededor del diez por ciento, de la Sede Regional del Pacífico. Es decir, con o sin ley, la Sede del Pacífico se financia con fondos ordinarios de la Universidad de Costa Rica.

EL M. GILBERT MUÑOZ expresa su preocupación de que se le corte el financiamiento a la Sede Regional de Puntarenas, sin decir con esto que está en desacuerdo con que se permita un ingreso para el funcionamiento de programas vinculados con la Biología Marina y con la explotación de los recursos del mar, que se debe fortalecer.

Le preocuparía mucho que, por medio de esta ley y sin una solución alternativa, se le limite el presupuesto a la

Sede del Pacífico. Hay que buscar alguna solución al problema y lo idea sería que tanto la Sede del Pacífico tenga el presupuesto necesario para desarrollarse, como que exista financiamiento apropiado para que funcionen los otros programas, tal como lo expusieron los miembros de la Comisión Especial que estuvieron en el Plenario.

LA LICDA. CATALINA DEVANDAS sostiene que la preocupación manifestada por la Dra. Susana Trejos es absolutamente válida y es un problema que conocen hace mucho tiempo, porque no hay control de los recursos marítimos y prácticamente Costa Rica los está regalando. Los recursos que podría generar la explotación podrían financiar muchos programas y centros. Tampoco pueden obviar los problemas de soberanía que hay en este asunto. Se trata de un grave problema al que han intentado entrarle sin mayor éxito.

Le preocupa mucho el punto 16, porque la visita de la semana anterior le dejó la inquietud de que es un riesgo dejar en peligro financiero a la Sede del Pacífico. Es evidente que se necesita destinarle más recursos a la Sede del Pacífico y al CIMAR. Se están peleando aquí por un presupuesto que es insuficiente para cumplir cualquiera de las dos funciones.

La preocupación más profunda que le quedó, es darse cuenta que no existe la coordinación necesaria entre el CIMAR y la Sede de Puntarenas y que no se están desarrollando la cantidad de proyectos que podrían dedicarse a Biología Marina y que la Sede debería de cumplir. Hubo una aseveración en el sentido de que, efectivamente, en la planificación de la Sede no se habían incluido todos esos proyectos y que por lo tanto no tenían contenido económico. Esa es una preocupación muy grande, porque hubo una aseveración en el sentido de que en la planificación de la sede no se incluyeron los proyectos y no estaban planeadas presupuestariamente. Las sedes regionales de la costa deberían dedicar la mayor parte de los esfuerzos, más allá de la demanda de la región, para generar una oferta académica que ofrezca una ventaja a los habitantes de la zona para la explotación de los recursos marinos.

Los miembros de la Comisión Especial ante el Consejo Universitario evidenciaron que la coordinación no se da y que hay una separación muy grande entre las dos instancias y que la Sede del Pacífico no está desarrollando los programas como los tiene que desarrollar y eso es lamentable. Hay una dispersión de los pocos recursos existentes. En este momento no recomienda que se modifique el artículo, sino que internamente se busque la forma para destinar más recursos para el CIMAR. Cree que se está limitando el

uso de los recursos con la anuencia clara de la Universidad de Costa Rica.

Por el impacto social es difícil valorar en este momento qué es más importante y quizá se pueda creer que es más importante velar porque la Sede mantenga su presupuesto y garantizar que el CIMAR obtenga presupuesto por otros medios, y es una prioridad de la institución hacerlo. Pero es preocupante que no haya coordinación con las Sedes de la zona pacífica para desarrollar los programas coordinados que se requieren. Si la Universidad Nacional está dando pasos agigantados en la materia ¿por qué la Universidad de Costa Rica no está haciendo lo mismo y por qué la Sede del Pacífico no se está especializando en ello? Afirma que esa es realmente su preocupación de fondo. Siempre habrán problemas presupuestarios y nunca habrá suficiente dinero para desarrollar la universidad que todos desean, pero hay que defender lo que se tiene y si no se logra maximizar el aprovechamiento de los recursos existentes están desperdiciando los recursos y eso no sería permitido dentro de una institución pública.

EL DR. GABRIEL MACAYA aclara que ya hay otras leyes que dan recursos específicos para otros recintos y leyes: el caso específico es Paraíso. De modo que la Universidad de Costa Rica y la Asamblea Legislativa han estado de acuerdo sobre las leyes que deberán generar recursos específicos. Evidentemente allí vendrá el aspecto político del diputado que pretenderá proteger su zona.

Lamenta no haber estado en la exposición de la Comisión Especial pero se ve en la necesidad de exponer algunas cosas, porque no sabe si la Comisión lo hizo.

La carrera de Pesquería y náutica fue un fracaso como oferta de la Sede del Pacífico. La Universidad de Costa Rica decidió, de acuerdo con su análisis, que esa era una opción y sólo hubo tres graduados; no hubo demanda y a nadie en Puntarenas le interesa estudiar pesquería y náutica. Los estudios del Instituto de Investigaciones Sociales son abundantes y explican la situación. La concepción es que la pesca es fuente de pobreza y no de riqueza, en esas comunidades. Entonces, el cambio debe ser a nivel nacional y no sólo de una acción de la Universidad de Costa Rica, debe integrarse dentro de un proceso general. Dentro de ese proceso general está la Universidad Nacional que es la que ha desarrollado sustantivamente la carrera de Biología Marina porque la Universidad de Costa Rica no lo hizo; tiene un laboratorio en Puntarenas que prácticamente no está siendo ocupado porque Puntarenas y su sistema costero inmediato no es un punto adecuado para desarrollar pesquería y náutica en el país.

El Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICIT) decidió hacer, con EL dinero de dos préstamos provenientes de AID y del Banco Interamericano de Desarrollo, una estación de Biología Marina en Punta Morales. De ese modo tocó otros puntos y otros sistemas costeros más interesantes que los que se podrían manejar desde Puntarenas. El CONICIT decidió, posiblemente por razones puramente políticas, dejar la administración de esa estación en manos de la Universidad Nacional. Sin embargo, el mayor utilizador de esa estación es la Universidad de Costa Rica, que paga derechos de utilización a la Universidad Nacional, mediante un convenio, porque Puntarenas no es el lugar adecuado para el desarrollo de esos programas.

El último punto de conflicto es que los diputados de Limón sostienen que esa es una Ley de Pesca y Acuicultura y como Costa Rica tiene dos mares, ¿por qué todo va para Puntarenas? Parte de la lucha que se ha tenido que dar es que existe el mecanismo de compensación hacia la Sede de Limón, mediante otras leyes, fundamentalmente los acuerdos con JAPDEVA, que son el mecanismo equivalente para el Caribe, de lo que se tiene con la Ley de Pesca en el Pacífico. Sin embargo, los diputados de Limón han presionado permanentemente para que parte de los recursos de esta ley se apliquen a la Sede de Limón y eso hay que tenerlo muy claro.

De manera que, con todos los defectos que el proyecto pueda tener, cree que la fórmula propuesta es la mejor cuando dice que se destinará primero al funcionamiento de la Sede Regional del Pacífico, ubicada en la provincia de Puntarenas, y subsidiariamente, al funcionamiento de los programas de docencia, investigación y acción social relacionados con la Biología Marina, etc. ...en toda la Universidad. Desde ese punto de vista eso molesta a la Sede del Pacífico pero serán las políticas propias de la institución las que determinarán, en ejercicio de su autonomía, la distribución de los recursos. De modo que la fórmula tampoco es particularmente mala.

LA DRA. SUSANA TREJOS expresa que cree, como lo dijo el Dr. Luis Estrada, que no están suficientemente ilustrados sobre este asunto y necesitan que la Administración acompañe la propuesta de acuerdo de esas políticas específicas que van a compensar lo que ahora produce malestar en la Sede del Pacífico. La ley vigente dice que un 25% será para que la Universidad de Costa Rica pueda financiar la creación y funcionamiento de un Centro Regional Universitario de la Universidad de Costa Rica. De modo que el funcionamiento sigue vigente.

Afirma que le preocuparía aprobar este asunto sin que venga respaldado por un acuerdo claro de cómo se va a compensar eso a la Sede del Pacífico. Está de acuerdo con que se deben fortalecer los programas de docencia, investigación y acción social relacionados con la Biología Marina, pero también es cierto que se debe apoyar el desarrollo de la Sede del Pacífico. Cree que, sin lugar a dudas, están ante una disyuntiva muy difícil y recuerda la anécdota de Picasso que decía que si una habitación se incendiaba y dentro de ella había un gato y un Rembrandt, había que salvar primero al gato, por ser un ser vivo. Pero el Consejo Universitario tiene que optar entre la naturaleza la investigación y la Sede de Puntarenas y no es tan fácil decidir porque los dos son gatos.

MARCO VINICIO FOURNIER, M.Sc. señala que su posición se orienta en el mismo sentido. Estima que si estuviera redactado como lo planteó el señor Rector se sentiría más tranquilo porque señaló que primero era para la Sede del Pacífico y subsidiariamente para los otros programas, pero no está así.

EL M. GILBERT MUÑOZ insiste en no se sabe qué parte de ese veinticinco por ciento se va a destinar al funcionamiento y desarrollo de la Sede del Pacífico y qué parte se destinará a los programas de Biología Marina. Eso habrá que aclararlo para ver si efectivamente se puede hacer algo como lo dicho por la Dra. Susana Trejos. Habrá que clarificar ¿qué parte dejará de percibir la Sede del Pacífico y cómo se va a compensar?

EL M.L. OSCAR MONTANARO aclara que cuando la Universidad de Costa Rica creó los servicios en Puntarenas, en los años 1974-1975, la comunidad y el Comité de Desarrollo, que tuvieron una importancia fundamental, trabajaron para que el Dip. Arnoldo Ferreto lograra la Ley del atún, cuyas multas están destinadas a financiar entre otras actividades la presencia de la Universidad de Costa Rica en Puntarenas que daba sustento a la enorme preocupación de proteger el atún. La Universidad de Costa Rica, como bien lo señalan Mariana Chaves, M.Sc. y Lic. Oriester Abarca, se comprometió con la comunidad para aceptar la ley. Personalmente, junto con el Lic. Luis Fernando Arias, desde San Ramón colaboró para que la Ley fuera una realidad y poder atender, por parte de la Universidad de Costa Rica, los servicios del Pacífico. La intención siempre fue desarrollar todo lo relativo a ciencias del mar, desgraciadamente no fue aceptado por la comunidad. Los pocos estudiantes que se matricularon tenían una deficiente formación académica y no pudieron ganar los cursos básicos de matemática y de química y no fue posible desarrollar Pesquería y Náutica.

Por otro lado la Sede de Occidente, dentro del plan de capacitación, invirtió en formación humana. Don Genaro Acuña, magnífico profesional, que trabaja en el CIMAR, recibió una beca para luego trabajar en Puntarenas. Don Luis Murillo, doctor en Física Oceanográfica, fue formado con proyectos del Centro Regional de Occidente, de aquel entonces. Se invirtieron muchos recursos pero que no dio los resultados esperados. La Universidad de Costa Rica ha tomado esto de los fondos par atender los salarios de sus profesores y de su personal administrativo; por ello personalmente no está de acuerdo con que se le quiten esos fondos de la noche a la mañana y se crearía un enorme conflicto en Puntarenas.

No pueden olvidar lo que ocurrió con el barco, que fue muy penoso. La venta del barco fue un verdadero golpe y le ha dolido mucho desde el punto de vista del proceso de regionalización. Entendió y aceptó que tenían que venderlo, pero dentro de los propósitos trazados la venta no era parte porque era para desarrollar las actividades pesqueras. Mediaron diversas circunstancias que impidieron que se lograra el resultado esperado. Está de acuerdo con todos los otros puntos del planteamiento, excepto con el punto 16 ya comentado.

MARCO VINICIO FOURNIER, M.Sc. señala que, tal y como está redactada la propuesta de acuerdo No. 16, es contradictoria, porque se dice que el mismo artículo 49 del proyecto de ley es inconveniente en su redacción porque en el inciso 1 incorpora, por medio de ley, una limitación no razonable con la competencia constitucional de la Universidad de Costa Rica para programar el destino de los fondos provenientes de la aplicación de la ley. Luego se dice que se usará en tal y cual cosa., lo cual es contradictorio.

Lo anterior se simplificaría si dejan el texto del punto 16 hasta "...ley", y que se elimine el resto.

LA LICDA. CATALINA DEVANDAS manifiesta que si los estudios del Instituto de Investigaciones Sociales demuestran que la pesca implica pobreza es un indicador de que se debe cambiar y que es por la falta de capacitación de los pescadores, por la falta de información, por la falta de profesionales que los orienten. La Sede podría capacitar biólogos marinos y otros expertos en la materia. Sabe que la gente de Agronomía y Zootecnia y los biólogos y especialistas en oceanografía deberían contar con una información específica atinente a Ciencias Marítimas en la Sede y ese desarrollo implicará el desarrollo directo de la región y el aprovechamiento de sus recursos. Por lo tanto, aunque se haya fracasado no cree que la Universidad

de Costa Rica deba desentenderse., aunque de hecho no ocurre porque está el CIMAR. Pero insiste en que es un desperdicio de recursos que eso no se haga y que no se esté capacitando a la gente de la región para que defienda sus propias riquezas. Es un asunto que no sólo debe verse desde el punto de vista de la explotación, sino también desde el punto de vista de la conservación, que podría estarse desarrollando muchísimo más y forma parte del futuro y progreso de la zona.

Personalmente cree que es de vital importancia reforzar los recursos que se le destinan al CIMAR porque, si es cierto como se dijo durante la reciente visita, el presupuesto de operaciones de éste es de un millón de colones, el problema es muy grave y no puede permanecer así. En este momento personalmente prefiere resguardar el presupuesto de la Sede del Pacífico por las implicaciones que eso podría tener y tratar de recuperar el del CIMAR por otros medios.

LA DRA. SUSANA TREJOS comenta que desea hacer una propuesta muy concreta en el sentido de solicitarle al Plenario que se vea este asunto el próximo martes, para poder solicitarle al señor Rector, muy respetuosamente , que estudie la posibilidad de resarcir a la Sede de lo que perdería con este acuerdo y que se establezcan los porcentajes. Una vez definido esto se podría resolver sobre el financiamiento de la Sede y , en el punto siguiente, se tomaría un acuerdo para compensar, respaldar y para equilibrar la medida.

EL SEÑOR ALONSO BRENES indica que quiere hacer una reflexión sobre todo lo que se ha comentado sobre este tema y particularmente sobre el fracaso de Pesquería y Náutica.

LA DRA. SUSANA TREJOS sugiere que se resuelva primero sobre su moción.

EL DR. LUIS ESTRADA recuerda que hasta hoy hay tiempo para pronunciarse sobre este asunto.

MARCO VINICIO FOURNIER, M.Sc. mociona para que este asunto se someta a votación ahora mismo, si los miembros del Plenario están de acuerdo.

EL M.L. OSCAR MONTANARO señala que, ante la moción de orden, debe aclarar que el plazo solicitado es al 29 de setiembre.

LA DRA. SUSANA TREJOS sugiere que se sometan a votación las dos mociones; primero la de Marco Vinicio Fournier, M. Sc. y luego la suya.

EL M.L. OSCAR MONTANARO somete a votación la moción de Marco Vinicio Fournier, M. Sc. y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Ing. Roberto Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Once votos.
EN CONTRA: Ninguno.

EL M.L. OSCAR MONTANARO explica que la moción de Marco V. Fournier M.Sc., no es de orden, sino referente a la propuesta. Por lo tanto, pasaran a votar la moción de orden propuesta por la Dra. Susana Trejos.

LA DRA. SUSANA TREJOS indica que ella retira la moción , para que se vea la propuesta del M.Sc. Marco Vinicio Fournier M.Sc..

EL DR. LUIS ESTRADA manifiesta que sintetizando lo dicho: el punto 13, el Dr. Gabriel Macaya sugirió que se eliminaría y le parece que todos están de acuerdo en que se quite. Están únicamente en el texto del inciso 1) del artículo 49. En marzo hubo un pronunciamiento y se propuso lo siguiente: "Un 25 % de la Universidad de Costa Rica, para financiar el funcionamiento de la Sede Regional del Pacífico de esta Universidad." Recomienda que quede así. Recomienda ponerlo, porque no lo tomaron en cuenta.

EL M.L. OSCAR MONTANARO recomienda entrar en sesión de trabajo.

*** A las doce horas y cuarenta minutos el Consejo Universitario entra en sesión se trabajo.***

*** A las doce horas y cincuenta y cinco minutos el Consejo Univesitario reanuda la sesión ordinaria, con la presencia de las siguientes personas: Dra. Susana Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Ing. Roberto Trejos, , M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, M.L. Oscar Montanaro.***

EL M.L. OSCAR MONTANARO somete a votación la propuesta de acuerdo y se obtiene el siguiente resultado.

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Ing. Roberto Trejos, , M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Once miembros.
EN CONTRA: Ninguno.

Somete a votación declarar el acuerdo firme.

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Ing. Roberto Trejos, , M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Once miembros.
EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, después del intercambio de ideas, comentarios, de introducirle enmiendas al dictamen y CONSIDERANDO QUE:

1 La Rectoría mediante el oficio R-5260-2000, del 1 de setiembre de 2000, eleva ante el Consejo Universitario el proyecto de "**Ley de Pesca y Acuicultura**". **Expediente 13.248, texto actualizado al 11 de agosto de 2000**, remitido por la Presidenta de la Asamblea Legislativa, Diputada Rina Contreras López, mediante el oficio PRES-RC-E276-2000, del 30 de agosto de 2000.

2 El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, establece que:

"Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas."

ACUERDA:

Comunicar a la Presidencia de la Asamblea Legislativa, Diputada Rina Contreras López, en relación con el proyecto de la "**Ley de Pesca y Acuicultura**", **expediente 13.248, texto actualizado al 11 de agosto de 2000**, que el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica se permite realizar las siguientes observaciones:

1 El proyecto de Ley de Pesca y Acuicultura, expediente 13.248, versión del 11 de agosto de 2000, debe garantizar el respeto a los Instrumentos Internacionales suscritos por nuestro país que rigen la materia de la pesca y acuicultura, normativa que tendría un rango superior a esta ley, en caso de ser aprobada. Se pueden citar la Convención de

- Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar del 10 de diciembre de 1982, el Código de Conducta para la Pesca Responsable, adoptado por la Conferencia de la Organización de Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (F.A.O.) en su 28ª. Sesión de 1995 y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Ambiente y Desarrollo. Dichas normativas tutelan la protección y conservación en el ámbito general de la actividad objeto de este proyecto de ley.
- 2 La ley originariamente se creó en el año 1975 con una realidad nacional e institucional muy distinta de la actual. Por lo que se nota que la nueva orientación de este proyecto de ley recoge el sentimiento de fomentar la pesca marítima y la acuicultura para un aprovechamiento racional en todo el país. El objetivo del proyecto de ley debe ser el de dimensionar la construcción de una sólida base de investigación, extensión, administración y formación de personal altamente especializado.
- 3 Esta ley busca definir claramente el ordenamiento en lo referente a la pesca y la acuicultura en nuestro país. Sin embargo se nota que la compensación por la explotación de los recursos marinos, en especial lo referente a los cánones que se cancelan por la pesca del atún, no resultan suficientes para el país, lo cual provoca que los recursos marinos de las costas y del mar territorial de la Nación, sean explotados de manera desordenada y con lineamientos que ni siquiera obedecen a las reglas del comercio internacional, agotando indiscriminadamente los recursos pesqueros, que a largo plazo se verán duramente disminuidos.
- 4 La Universidad de Costa Rica es la institución pionera en el desarrollo de las ciencias marinas en nuestro país, y que en la actualidad es una exigencia el fortalecer los programas de investigación, extensión, administración y formación de personal en ciencias marinas y acuicultura en las áreas geográficas donde se explotan los recursos marinos, en los cuales la Institución tiene una presencia vigente por medio de la investigación aplicada.
- 5 En la sesión 4439, artículo 7, del 4 de mayo de 1999, el Consejo Universitario acordó:
- [...] Comunicar al Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el proyecto de Ley de Pesca y Acuicultura, Expediente No. 13.248 [...]**
- 6 La Sala Constitucional en el Voto 1313-93 de las 13:54 horas del 26 de marzo de 1993, señaló:
- [...] Conforme lo dispone el artículo 84 de la Constitución Política, las Universidades del Estado están dotadas de independencia para el desempeño de sus funciones de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobiernos propios. Esa autonomía que ha sido clasificada como especial, es completa y por esto, distinta de la del resto de los entes descentralizados en nuestro ordenamiento jurídico (regulados principalmente en otra parte de la Carta Política: artículos 188 y 190), y significa, para empezar con una parte de sus aspectos más importantes, que aquellas están fuera de la dirección del Poder Ejecutivo y de su jerarquía, que cuentan con todas las facultades y poderes administrativos necesarios para llevar adelante el fin especial que legítimamente se les ha encomendado: que pueden autodeterminarse, en el sentido de que están posibilitadas para establecer sus planes, programas y presupuestos, organización interna y estructurar su gobierno propio.[...]*
- [...] La autonomía universitaria tiene como principal finalidad, procurar al ente todas las condiciones jurídicas necesarias para que lleve a cabo con independencia su misión de cultura y educación superiores. En este sentido, la Universidad no es una simple institución de enseñanza, pues a ella corresponde la función compleja, integrante de su naturaleza, de realizar y profundizar la investigación científica, cultivar las artes y las letras en su máxima expresión, analizar y criticar, con objetividad, conocimiento y racionalidad elevados, la realidad social, cultural, política y económica de su pueblo y el mundo, proponer soluciones a los grandes problemas y por ello en el caso de los países subdesarrollados o poco desarrollados como el nuestro, servir de impulsora a ideas y acciones para alcanzar el desarrollo en todos los niveles (espiritual, científico y material) contribuyendo con esa labor a la realización efectiva de los valores fundamentales de la identidad costarricense, que pueden resumirse, según se dijo, en los de la democracia, el Estado Social de Derecho, la dignidad del ser humano y el "sistema de libertad", además de la paz, (art. 12 de la Constitución Política), y la Justicia (41 ídem).*
- En síntesis, para esos propósitos, es creada, sin perjuicio de las especialidades o materias que se le asignen, y nada menos que eso se espera de ella. La anterior, conceptualización no persigue agotar la

- totalidad de los elementos, pero de su contenido esencialmente seduce – y es lo que se entiende que quiso y plasmó el constituyente en la Ley Fundamental – que la Universidad, como centro de pensamiento libre, debe y tiene que estar exenta de presiones o medidas de cualquier naturaleza que tiendan a impedirle cumplir, o atenten contra ese, su gran cometido.[...]
- 7 La ley propuesta supedita la utilización de los fondos provenientes de su aplicación, a que la Universidad de Costa Rica deba brindar un informe anual al INCOPECA sobre la utilización de los recursos, de conformidad con las prioridades establecidas por el INCOPECA. La exigencia de este u otros informes y permisos viola la autonomía universitaria.
- 8 La Sala Constitucional en su Voto 5399-93, estableció a través de su jurisprudencia constitucional lo siguiente:
- “El concepto de mar territorial ha evolucionado dentro del movimiento de codificación del derecho internacional, consuetudinario, sobre todo por razones de seguridad nacional y económicas, configurándose como un bien demanial, es decir, un bien público, y por lo tanto del Estado. De este modo tanto la legislación interna, en las Cartas Magnas de cada país o leyes especiales, como en la legislación internacional, en las diferentes convenciones internacionales que se han celebrado sobre el Derecho del Mar, lejos de existir incompatibilidad alguna entre éstas, se da entre ambas una plena armonía histórica y lógica. Así el artículo 6 de nuestra Constitución Política está en consonancia con la legislación internacional.”
- 9 El proyecto presenta diversos artículos que rozan directamente la autonomía universitaria. En lo referente a la intromisión ilegítima de autoridades administrativas en la actividad propia de la Institución, en especial lo referente a la investigación, se pueden citar sin ser exhaustivos los artículos 15, inciso a), 17, 18, 19, 20, 21, 22, 30, 31 y 102 del proyecto de ley en cuestión.
- 10 La Universidad de Costa Rica por medio de la pesca y la acuicultura realiza una importante actividad en la recolección de materiales (en la zona continental y marina) para la docencia, la investigación y la acción social, aspecto que es totalmente omiso en este proyecto, porque adolece de los conceptos referentes a los fines docentes y académicos. Por ejemplo el artículo 4 se hace referencia al concepto de “actividad e industria pesquera”, lo que resulta restrictivo a la actividad sustantiva de la Universidad de Costa Rica,
- por limitar su actividad a fines científicos, dejando por fuera elementos fundamentales de la Institución como la docencia, la investigación y la acción social, que constituyen la “actividad académica” como un todo.
- 11 El artículo 15 debe enmendarse, para lo cual se recomienda la incorporación del siguiente párrafo al final de dicha norma:
- “Las atribuciones que por esta y otras leyes se le otorga a INCOPECA será sin detrimento o menoscabo de la autonomía que por mandato constitucional gozan las Universidades Estatales.”**
- 12 El artículo 19 adolece de la distinción de la Universidad de Costa Rica en cuanto al pago de tributos, así como de eventuales garantías o cauciones. Lo anterior haría que cualquier obligación impuesta resultase impropcedente. En este mismo artículo no se establecen o indican los criterios con los que se le exigiría a la Universidad de Costa Rica el informe final de la investigación que se establece en dicha norma, por lo que se recomienda se incorpore la siguiente enmienda a este artículo:
- “Se excluyen de la rendición de la garantía y del informe indicados en el presente artículo a las Universidades Estatales.”**
- 13 En el artículo 49 del proyecto de ley se deriva que INCOPECA será la instancia rectora del destino y uso de los fondos, ligándose directamente con las prioridades que se definan en el Plan Nacional de Desarrollo Pesquero, por lo que se afectaría directa y sensiblemente la autonomía universitaria. El último párrafo de este artículo es una transgresión directa a los aspectos administrativos, políticos y financieros consagrados en la autonomía de la Institución, artículo 84 de la Constitución Política de Costa Rica.
- 15 Sobre el artículo 49 en particular el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica se pronunció mediante la sesión 4516, artículo 2, del 16 de febrero de 2000, en que se acordó: **[...]Solicitar que se elimine el último párrafo del artículo 49...[...]**. Por lo que se reitera que este criterio se mantiene.
- 16 Se reitera el criterio expresado por la Universidad de Costa Rica en el artículo 2, de la sesión 4520, del 1 de marzo de 2000, para que el texto del inciso 1) del artículo 49 del proyecto de ley, se lea como sigue:

“1) Un veinticinco por ciento a la Universidad de Costa Rica, para financiar el funcionamiento de la Sede Regional del Pacífico de esta Universidad.”

ACUERDO FIRME

ARTICULO 10

El Magíster Gilbert Muñoz, presenta una moción de orden para que el Consejo sesione, en forma extraordinaria, el jueves 28 de setiembre de 2000.

EL M.L. OSCAR MONTANARO indica el M. Gilbert Muñoz, presenta una moción para que se trabaje mañana, extraordinariamente, jueves 28 de setiembre a las 8:30 a.m., con el fin de continuar con el análisis de los puntos pendientes de esta sesión. Sin embargo, a él no le será posible reunirse, porque tiene una cita en la Asamblea Legislativa en horas de la mañana, que tiene relación con los plazos establecidos para el análisis de las leyes que se encuentran en el Consejo Universitario. Pero, los demás miembros podrían sesionar, nombrando una persona que dirija debate.

LA LICDA. CATALINA DEVANDAS recomienda que se sesione el jueves por la tarde o el viernes. En principio estaría de acuerdo, porque es importante que se discuta el asunto.

EL M.L. OSCAR MONTANARO señala que se debe tomar en cuenta que los Miembros del Consejo Universitario deben asistir a los actos de graduación.

Somete a votación la moción y se obtiene el siguiente resultado.

VOTAN A FAVOR: M. Gilbert Muñoz.

TOTAL: Un voto.

EN CONTRA: Dra. Susana Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, Licda. Catalina Devandas, Sr. José M^a. Villalta, Ing. Roberto Trejos, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Diez votos.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, mediante votación, no acoge la moción de orden presentada por el Magíster Muñoz.

ARTICULO 11

El Consejo Universitario procede a nombrar al Director de este Órgano Colegiado para el período

comprendido entre el 16 de octubre de 2000 y el 15 de octubre de 2001.

LA LICDA. CATALINA DEVANDAS manifiesta que tanto ella como el Sr. Alonso Brenes proponen a la Dra. Susana Trejos, como candidata a Directora del Consejo Universitario.

EL M.L. OSCAR MONTANARO somete a votación secreta la propuesta.

VOTOS A FAVOR: Diez.
VOTOS EN CONTRA: Cero.
VOTOS EN BLANCO: Uno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, mediante votación secreta, nombra a la Dra. Susana Trejos Marín como Directora de este Órgano Colegiado, por el período de un año, a partir del 16 de octubre de 2000 y hasta el 15 de octubre de 2001.

ACUERDO FIRME

LA DRA. SUSANA TREJOS expresa que le ilusiona mucha esta elección. Particularmente, le honra haber sido propuesta por la representación estudiantil. Señala que la primera persona que le habló de esa posibilidad fue la Licda. Catalina Devandas y desea agradecerle a ella. También a la Dra. Mercedes Barquero, quien la ha apoyado mucho y a todos los colegas que también se lo han manifestado. Le solicita a todos que la ayuden a llevar adelante el Consejo de la mejor manera, tanto a los que se quedan, como a los que se van, que se llevan una gran experiencia.

También desea agradecerle al personal de apoyo del Consejo Universitario. En ese sentido, estaban reflexionando la Dra. Mercedes Barquero y ella, que dentro de un año y quince días, sólo el Señor Rector permanecerá aquí sentado, todos los demás habremos emigrado, porque la vida es pasar y quienes quedan aquí, manteniendo la congruencia institucional y la continuidad, es el personal de apoyo, a quien le agradece mucho que siempre han sido tan respetuosos, tan colaboradores, tan sacrificados y que desea contar con ellos, de manera muy especial este año.

A las trece horas se levanta la sesión.

**M.L. OSCAR MONTANARO M.
DIRECTOR
CONSEJO UNIVERSITARIO**

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.